**Circular Externa**

02 de noviembre del 2022

**SGF-2206-2022**

**SGS-C-0039-2022**

**SP-1355-2022**

**A80/0-2047**

**Dirigida a:**

**Supervisados por SUGEF**

* Bancos Comerciales del Estado.
* Bancos Creados por Leyes Especiales.
* Bancos Privados.
* Empresas Financieras no Bancarias.
* Otras Entidades Financieras.
* Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito.
* Entidades Autorizadas del Sistema Financiera Nacional para la Vivienda.

**Regulados por SUGESE**

* Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
* Sociedades Corredoras de Seguros.
* Sociedades Agencia de Seguros.

**Supervisados por SUGEVAL:**

* Puestos de Bolsa y Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión; Sociedades Titularizadoras y Sociedades Fiduciarias
* Bolsas de Valores
* Sociedades de Compensación y Liquidación
* Sociedades Calificadoras de Riesgo
* Proveedores de Precio
* Centrales de Valores

**Regulados por SUPEN**

* Operadoras de Pensiones.
* Organizaciones sociales autorizadas para administrar los fondos de capitalización laboral.
* Entidades administradoras de regímenes de pensiones sustitutas o complementarias del régimen de invalidez, vejez y muerte (IVM), creados por leyes o convenciones colectivas.

**Asunto:** Aclaración sobre la identificación de entidades sistémicas para efecto del *Reglamento sobre Idoneidad y Desempeño de los Miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de Entidades y Empresas Supervisadas*, Acuerdo CONASSIF 15-22.

**Las Superintendencias Generales:**

**Considerando que:**

1. Mediante artículos 14 y 4 de las actas de las sesiones 1728-2022 y 1729-2022, celebradas el 2 de mayo del 2022, el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), aprobó el Reglamento sobre Idoneidad y Desempeño de los Miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia de Entidades y Empresas Supervisadas, Acuerdo CONASSIF 15-22, el cual, entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2023.
2. Los artículos 5 y 14 del citado reglamento, respectivamente, incorporan el concepto de entidad sistémica dentro de los umbrales para evaluar la experiencia y desempeño de los miembros del Órgano de Dirección y la Alta Gerencia.
3. De conformidad con el artículo 5 del reglamento señalado, al CONASSIF le corresponde identificar las entidades consideradas sistémicas, por lo cual, las Superintendencias se encuentran valorando una propuesta normativa al respecto, la cual tendría como finalidad determinar la condición de sistémica de las entidades supervisadas por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE.
4. Mediante el artículo 8, del acta de la sesión 1663-2021, celebrada el 17 de mayo del 2021, y con vigencia a partir del primero de enero de 2025, el CONASSIF aprobó la modificación al Reglamento sobre la Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras, Acuerdo SUGEF 3-06, con el objetivo de implementar, entre otros aspectos, colchones de capital para entidades de importancia sistémica. Mediante Anexo 6 de dicho Acuerdo, se estableció la metodología para la determinación de entidades de importancia sistémica, únicamente para los fines indicados.

**Aclara:**

1. Para efectos del marco del *Reglamento sobre Idoneidad de los Miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia*, una vez que el CONASSIF emita la metodología para la identificación de entidades sistémicas, se comunicará oportunamente a las entidades que corresponda, su condición de sistémica. En el tanto el CONASSIF no identifique las entidades sistémicas, aplicará lo indicado en el citado reglamento a entidades pertenecientes a sectores que no cuenten con una metodología de clasificación de entidades en sistémica o no sistémicas.
2. Para el caso de las entidades supervisadas por la SUGEF, el Anexo 6 del *Reglamento sobre la Suficiencia Patrimonial de Entidades Financieras*, Acuerdo SUGEF 3-06, que entrara en vigor a partir de 2025, dispone una calificación para efectos de la determinación del cochón de capital de importancia sistémica únicamente. En tanto el CONASSIF no disponga nuevos usos para el concepto de entidades de importancia sistémica, por el momento no será aplicable a los efectos de la regulación sobre Idoneidad de los Miembros del Órgano de Dirección y de la Alta Gerencia.

Atentamente,



|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| María del Rocío Aguilar MontoyaSuperintendente General |  | Luis González AguilarIntendente General a.i. |
| **Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF)** |  | **Superintendencia General de Valores (SUGEVAL)** |
| **Superintendencia de Pensiones (SUPEN)** |  |  |
|  |  |  |
| Tomás Soley PérezSuperintendente General |
| **Superintendencia General de Seguros (SUGESE)** |